

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IVONNE VÁZQUEZ TORRES
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0126

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 16 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) le concedió a las partes hasta el 15 de enero de 2021 para anunciar si habían podido alcanzar un Acuerdo. Lo anterior, toda vez que el 31 de julio de 2020, la parte Querellada presentó *Moción en Cumplimiento de Orden*, en la que anunció que no había logrado comunicación con la representación legal, en ese entonces, de la parte Querellante. De otra parte, el 14 de enero de 2021, Sunnova Energy Corporation indicó que las partes no habían alcanzado un acuerdo.

En vista de que la Querellante tiene una nueva representación legal, se le **CONCEDE** a las partes hasta el **12 de marzo de 2021** para informarle al Negociado de Energía si se han podido comunicar sobre la posibilidad de llegar a un Acuerdo.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 18 de febrero de 2021. Certifico además que hoy, 18 de febrero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0126 y he enviado copia de la misma a: gnr@mcvpr.com, fmelendezlegal@gmail.com y ixvazquez@aol.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

McConnell Valdés LLC

Lcdo. Germán A. Novoa Rodríguez
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Ivonne Vázquez Torres

PO Box 194261
San Juan, P.R. 00926

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de febrero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria